



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVII - Nº 180  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 20 DE OCTUBRE DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** MINISTERIO DE FINANZAS

## Procedimiento para contratación y provisión de servicios operativos

**Resolución N° 94**

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-054423/2014, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del procedimiento para la contratación y provisión de recursos operativos y se dejen sin efecto la Resolución N° 067/11 de esta Dirección General y sus modificatorias N° 030/13 y 106/13.

Que se deben adecuar los referidos procesos en función de las disposiciones de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14 que introducen los procedimientos electrónicos a través del uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) y la utilización del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF) para la gestión de las compras públicas, así como avanzar en los parámetros de sustentabilidad impulsados por este Ministerio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N°511/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER el procedimiento para la contratación y provisión de servicios operativos hasta el límite fijado en el artículo 13, inciso a) de la Ley N° 5901, en el ámbito de la sede central del Ministerio de Finanzas, determinado en Anexos I, II y III, los que con tres (3), una (1) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** INVITAR a la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal y Registro General de la Provincia, a adoptar el procedimiento establecido en la presente Resolución, en la medida que resulte aplicable a dichos Organismos, a efectos de unificar los procedimientos administrativos en atención al Sistema de Gestión de Calidad implementado en la órbita ministerial.

**ARTÍCULO 4°.-** DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 067/11, 030/13 y 106/13 de esta Dirección General, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Secretarías de Ingresos Públicos y Administración Financiera y a sus Organismos dependientes, al Consejo General de Tasaciones, a la Dirección de Coordinación Fiscal y a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r94.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r94.pdf)

SECRETARIA DE  
**OBRAS PUBLICAS**

## Ruta Provincial N° C-45: Conservación de banquetas

**Resolución N° 64**

Córdoba, 5 de Agosto de 2014

Expediente N° 0045-016886/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución N° 00450/14, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRESTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° C-45 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 - LOZADA - RÍO SEGUNDO Y ACCESOS VARIOS AUTOPISTA TRAMO: CÓRDOBA - VILLA MARÍA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.663.939,51.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 385/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRESTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° C-45 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 - LOZADA - RÍO SEGUNDO Y ACCESOS VARIOS AUTOPISTA TRAMO: CÓRDOBA - VILLA MARÍA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Resolución N° 63**

Córdoba, 4 de Agosto de 2014

Expediente N° 0045-016340/12/A7.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00422/14 la aprobación del Acta Acuerdo de la tercera y cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RESTAURACIÓN DE BANQUINAS EN RUTA PROVINCIAL N° A-175 - TRAMO: CRUZ DEL EJE - LAS PLAYAS - EL BRETE - MEDIA NARANJA - DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE", suscripta con fecha 16 de mayo de 2014, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el señor Intendente de la Municipalidad de El Brete, contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 018 de esta Secretaría de fecha 10 de abril de 2014, se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos, se contempla la redeterminación de precio del contrato según lo estipulado en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y la fórmula polinómica aplicable.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se ha producido una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de la segunda redeterminación (julio/13) y la fecha de la tercera redeterminación (enero/14), y entra esta última y la fecha de la cuarta redeterminación (febrero/14), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que las redeterminaciones de precio en cuestión generan un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,33 para el mes de enero/2014, e igual a 1,42 para el mes de febrero/2014, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 870.027,60 y de \$ 769.585,44, respectivamente, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 66.409,20 y \$ 45.236,88, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a febrero de 2014 a la suma de \$ 1.980.526,08.

Que de acuerdo a informe de la repartición de origen, al momento de solicitud de la tercera y cuarta redeterminación de precios, se ha ejecutado un porcentaje de obra del 57% y 64,20%, respectivamente (Certificados N° 2 del 30-11-13 y N° 3 del 31-01-14).

Que por haber solicitado la contratista el Anticipo Financiero, no se incluye dicho importe en el monto de obra faltante de

ejecutar.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/10, Informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fs. 32/34, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 376/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RESTAURACIÓN DE BANQUINAS EN RUTA PROVINCIAL N° A-175 - TRAMO: CRUZ DEL EJE - LAS PLAYAS - EL BRETE - MEDIA NARANJA - DEPARTAMENTO: CRUZ DEL EJE", por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 111.646,08), suscripta con fecha 16 de mayo de 2014, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Intendente de la Municipalidad de El Brete, señor José Eugenio DÍAZ, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 32/34, que como Anexos I y II, compuestos de CINCO (5) y TRES (3) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 111.646,08), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001176, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5906 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la contratista ampliar la garantía constituida.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura,

VIENE DE TAPA

**Ruta Provincial...**

TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.663.939,51).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.663.939,51), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001173 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 Centro de Costo 5904 del P.V.....	\$ 200.000,00
Presupuesto Futuro Año 2015.....	\$ 800.000,00
Presupuesto Futuro Año 2016.....	\$ 663.939,51

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001335 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r63.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r63.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE

**TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PÚBLICOS****Resolución N° 31**

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

**VISTO:** el expediente 0040-054980/2014 en el que obra a fs. 3 informe sobre el estado del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 455 Ej. 2011 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE se emitió por \$ 7.900.000 con el objeto de realizar transferencias en el año 2011 a la Fundación Córdoba Tecnología Informática y Comunicaciones -TIC-.

Que a fs. 1 del F.U. 2 la Dirección de Administración del Ministerio de Industria,

Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico informa que durante el año 2011 se realizaron los trámites tendientes a obtener la personería jurídica de la Fundación citada, sin que la misma sea puesta en marcha ni desarrolle actividad alguna a la fecha.

Que el mismo Ministerio agrega que dicho DUEE no debe ser abonado, y que si en el futuro se dispusiere la puesta en marcha de la Fundación Córdoba TIC, se realizarán los DUEE que correspondan.

Que a fs. 4 se certifica que el saldo de \$ 7.900.000 no ha sido abonado ni se abonará.

Que, en consecuencia, dicho saldo no representa una obligación exigible.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la

baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 5 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS  
PÚBLICOS  
RESUELVE:**

1) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 455 Ej. 2011 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por su saldo actual de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 7.900.000).

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

**Resolución N° 32**

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

**VISTO:** el expediente 0040-054986/2014 en el que obran a fs. 3, 4, 5 y 6 informes sobre el

estado de las Órdenes de Pago 823, 868, 929 y 986, todas Ej. 2009, emitidas por el ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las citadas órdenes de pago se emitieron por \$ 134.750, \$ 117.600, \$ 142.100 y \$ 110.250, respectivamente, con el objeto de atender los beneficios que la Ley 9432 otorgaba a la empresa Gameloft Argentina S.A.

Que a fs. 2 del F.U. 2 el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico informa que dichas órdenes de pago no se abonaron porque la empresa citada cerró su cede en la ciudad de Córdoba, perdiendo en consecuencia el derecho a cobrar los beneficios otorgados por la Ley 9432.

Que, en consecuencia, el saldo de esas órdenes de pago no debe ser abonado.

Que a fs. 7 se certifica que los saldos de \$ 134.750, \$ 117.600, \$ 142.100 y \$ 110.250 no han sido abonados ni se abonarán.

Que, en consecuencia, dichos saldos no representan una obligación exigible.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento

Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 8 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y  
CRÉDITOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E :**

I) ORDENAR la baja contable de las Órdenes de Pago 823, 868, 929 y 986, todas Ej. 2009, emitidas por el ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por sus saldos actuales de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 134.750), PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 117.600), PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO (\$ 142.100) y PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 110.250).

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. **ARMANDO GUILLERMO GARCÍA**  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

**Resolución N° 33**

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

**VISTO:** el expediente 0040-054979/2014 en el que obra a fs. 3 informe sobre el estado de la Orden de Pago 177 Ej. 2008, emitida por el ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada orden de pago se emitió por \$ 4.635.000 con el objeto de realizar transferencias en concepto de anticipo de subsidios a la empresa Intel Software de Argentina S.A. por incorporación de mano de obra, en cumplimiento del Decreto 447/06.

Que a fs. 1 y 2 del F.U. 2 el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico informa que con el fin indicado se realizaron transferencias por \$3.590.000, de los que la empresa debió reintegrar al Superior Gobierno de la Provincia la suma de \$ 653.155,62.

Que, en consecuencia, el saldo de la orden de pago no debe ser abonado.

Que a fs. 4 se certifica que el saldo de \$ 1.045.000 no ha sido abonado ni se abonará.

Que, en consecuencia, dicho saldo no representa una obligación exigible.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de

Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 5 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y  
CRÉDITOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E :**

I) ORDENAR la baja contable de la Orden de Pago 177 Ej. 2008, emitida por el ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por su saldo actual de PESOS UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 1.045.000).

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. **ARMANDO GUILLERMO GARCÍA**  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE

**TRANSPORTE****Resolución N° 312**

Córdoba, 14 de Agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0048-183213/2013 mediante el cual la señora María Silvia VILLALBA solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de JUSTINIANO POSSE y bajo la denominación de "AVILYS TOURS".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mismo a la incorporación de la unidad propuesta.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado, condicionando el permiso a la incorporación de la unidad dentro de los treinta días de notificada la Resolución.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso "D" de la Ley N° 8669.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Que el Artículo 40° inciso "E" del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 624/2014,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍCESE a la señora María Silvia VILLALBA, D.N.I. N° 17.863.837, C.U.I.T. N° 27-17863837-3,

Ingresos Brutos N° 280078182, con domicilio en Bv. Guzmán 169, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en la Ciudad de JUSTINIANO POSSE y bajo la denominación de "AVILYS TOURS".

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la autorización conferida queda sujeta a la acreditación, por parte de la señora María Silvia VILLALBA, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación del parque móvil propuesto.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. **GABRIEL BERMUDEZ**  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

**Resolución N° 311**

Córdoba, 14 de Agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0048-184637/2014 mediante el cual la señora Olga Alicia LUDUEÑA solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "ALCE VIAJES".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento

pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso "E" del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de CINCO (5) años a partir del dictado de la Resolución y atento que la unidad Dominio N° NSX 367 que la peticionante solicita incorporar, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 14-03-2014.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe componer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la ley de transporte provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 768/2014,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍCESE a la señora Olga Alicia LUDUEÑA, D.N.I. N° 16.947.665, C.U.I.T. N° 27-16947665-4, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para que preste por el término de CINCO (5) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en la Ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "ALCE VIAJES".

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la señora Olga Alicia LUDUEÑA, del siguiente parque móvil:- Marca Renault, modelo del año 2014, chasis N°

93YMEN4CEEJ807782, motor N° M9TC678C008469, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 24793, Dominio N° NSX 367, adjudicándole la chapa MOP N° E 2986.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

### Resolución N° 313

Córdoba, 14 de Agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0048-180096/2012 mediante el cual el señor Luis Alberto BUTUS solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de LAS HIGUERAS y bajo la denominación de "ALLBUS VIAJES ESPECIALES".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° CIJ 689, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 09-10-1998.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de Transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2) de la Ley N° 8669, y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° de Anexo A del decreto citado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 739/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍCESE al señor Luis Alberto BUTUS, D.N.I. N° 28.149.401, C.U.I.T. N° 20-28149401-6, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido con centro en la localidad de LAS HIGUERAS y bajo la denominación de "ALLBUS VIAJES ESPECIALES".

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Luis Alberto BUTUS, del siguiente parque móvil:- Marca Ford, modelo del año 1998, chasis N° WF0LXXBDVWBU50679, motor N° TD 95656, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 23035, Dominio N° CIJ 689, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2858.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

### Resolución N° 314

Córdoba, 14 de Agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0048-183384/2013 mediante el cual el señor Alejandro José CACCIABUE solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de CORRAL DE BUSTOS y bajo la denominación de "CACCIA TOURS".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° KRJ 233, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 15-12-2011.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 627/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍCESE al señor Alejandro José CACCIABUE, D.N.I. N° 22.304.904, C.U.I.T. N° 20-22304904-5, Ingresos Brutos N° 280794791, con domicilio en Manzana 9, Casa 19, B° Ampliación Vicor, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la localidad de CORRAL DE BUSTOS y bajo la denominación de "CACCIA TOURS".

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Alejandro José CACCIABUE, del siguiente parque móvil:

- Marca Renault, modelo del año 2011, chasis N° 93YCDDUH6CJ119849, motor N° G9UA754C269307, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 6141, Dominio N° KRJ 233, adjudicándole la chapa MOP N° E 2952.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

### Resolución N° 326

Córdoba, 14 de Agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0048-182314/2013 mediante el cual el señor Alberto PRETTI solicita le sea aceptada la renuncia al permiso de explotación que le fuera concedido por Decreto N° 2489/1994, para prestar un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente, con centro en BELL VILLE y bajo la denominación de "BELL VILLE EXCURSIONES".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión

informa que el requirente ha cumplimentado con los requisitos propios del área, estimando que puede aceptarse la renuncia al permiso de explotación y proceder a la baja del parque móvil afectado a dicho servicio.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control expresa que la permisionaria no registra deuda en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y no acredita los Depósitos de Garantía.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que conforme las constancias obrantes en autos, no existen objeciones legales para autorizar la renuncia al permiso de explotación, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 8669 y Decreto Reglamentario N° 254/03.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 320/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Alberto PRETTI -L.E. N° 6.529.317-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Decreto N° 2489/1994, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente, con centro en BELL VILLE y bajo la denominación de "BELL VILLE EXCURSIONES".

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR la baja del parque móvil que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Alberto PRETTI, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis N° 9BM6340618B538263, motor N° 457916U0890388, de 58 asientos, Tacógrafo Siemens 60350223, Dominio N° GPO 956, chapa MOP N° E 1016.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

### Resolución N° 344

Córdoba, 25 de agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0048-184451/2014 mediante el cual el señor Hernán Javier CABRERA solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de RIO CUARTO y bajo la denominación de "VIAJES BULL".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución, y atento que la unidad que se solicita incorporar se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 01-11-2013.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 770/2014,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍCESE al señor Hernán Javier CABRERA, D.N.I. N° 24.333.491, C.U.I.T. N° 20-24333491-9, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de RIO CUARTO y bajo la denominación de "VIAJES BULL".

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Hernán Javier CABRERA, del siguiente parque móvil:- Marca Renault, modelo del año 2013, chasis N° 93YMEN4CEEJ774610, motor N° M9TC678C008421, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac T20772, Dominio N° NHK 427, adjudicándole la chapa MOP N° E 2984.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

**Resolución N° 345**

Córdoba, 25 de agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0048-184232/2014 mediante el cual el señor Paulino PAZO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE MARTA".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° COZ 712, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 19-03-1999.

Que por su parte, el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2 de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del Decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 771/2014,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍCESE al señor Paulino PAZO, D.N.I. N° 16.293.802, C.U.I.T. N° 23-16293802-9, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en El Picaflor N° 9728, B° General Arenales, Córdoba, para preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE MARTA".

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Paulino PAZO, del siguiente parque móvil:- Marca Fiat, modelo del año 1999, chasis N° ZFA230000W5440727, motor N° 22002426702211252533, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 25440, Dominio N° COZ 712, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2991.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

**Resolución N° 346**

Córdoba, 25 de agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0048-182789/2013 mediante el cual el señor Juan Carlos FERREYRA solicita le sea aceptada la renuncia al permiso de explotación que le fuera concedido por Resolución N° 202/2002, para prestar un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "J.C. BUS".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión informa que el requirente ha cumplimentado con los requisitos

propios del área, estimando que puede aceptarse la renuncia al permiso de explotación y proceder a la baja del parque móvil afectado a dicho servicio.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control expresa que la permisionaria no registra deuda en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y acredita los Depósitos de Garantía.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que conforme las constancias obrantes en autos, no existen objeciones legales para autorizar la renuncia al permiso de explotación, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 8669 y Decreto Reglamentario N° 254/03.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 596/2014,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Juan Carlos FERREYRA -D.N.I. N° 7.630.109-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 202/2002, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente con centro en CORDOBA, bajo la denominación de "J.C. BUS".

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR la baja del parque móvil que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Juan Carlos FERREYRA, cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Fiat, modelo del año 1997, chasis N° ZFA23000005296982, motor N° 230A20001902477, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac T6172, Dominio N° BCE 065, chapa MOP N° E 1538.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE  
**GESTION PUBLICA**

 <b>GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA</b> Min. de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sistemas		 <b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>
<b><u>CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE</u></b> <b><u>PAGA SEPTIEMBRE 2014</u></b> <b><u>Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: MIÉRCOLES 22/10/14.</u></b>		
<b>AÑO 2014 - TRIMESTRE 02 - CUOTA 02</b>		
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia	
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional	
OP123	Univ. Provincial de Córdoba	
OPO21-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex. Nac.)	
OPO34	Min. de Desarrollo Social	
OPO26-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)	
OPO23ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)	
OPO07	Policía Provincia de Cba.	
OPO24-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)	
OPO44-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)	

ING. MARIANA G. ALDAO  
DIRECTORA DE SISTEMAS  
DIRECTOR GRAL DE GESTION SALARIAL  
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI  
DIRECTOR GRAL DE GESTION SALARIAL  
SECRETARIA DE CAPITAL HUMANO  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Cr. MANUEL F. CALVO  
MINISTRO DE GESTION PUBLICA

DIRECCION DE  
**RECURSOS HUMANOS** - MINISTERIO DE EDUCACION

**Resolución N° 9**

Córdoba, 17 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** Las Resoluciones N° 165/2014 y su modificatoria N° 201/2014 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba y Unión.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N°0996/13, se aprobaron los listados de aspirantes docentes a Traslados Internos y Comunes de Capital e Interior Provincial, respectivamente, para el ciclo lectivo 2014.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67 modificado por Decreto N° 6664/87;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** CONVOCAR para el día Miércoles 22 de Octubre de 2014, en la sede del Apoyo Administrativo de ésta Dirección -Región Tercera- situada en calle Santa Fe N° 641, de la ciudad de Villa María, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos, que se nominan en el Anexo I, según detalle de cargos y horarios que en cada caso allí se establece, para cubrir un cargo vacante, en la Región Tercera Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba y Unión, según corresponda al mencionado anexo, que compuesto de cinco (5) fojas integra la presente resolución .

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Tercera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 20/10/2014 y archívese.

**LIC MIGUEL BARELLA**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dir\\_rechum\\_r9.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dir_rechum_r9.pdf)